REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

NIT:	900948953 - 8
RAZÓN SOCIAL	Agencia Nacional de Tierras - ANT
CIUDAD:	Bogotá D.C.
DEPARTAMENTO:	Cundinamarca
DIRECCIÓN:	Cl. 43 N° 57 – 41
TELÉFONO:	(601) 5185858
NOMBRE DE LA ARL.	Positiva Compañía de Seguros
CLASE DE RIESGO:	I, III y IV

CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA: Atendiendo al Decreto 768 de 2022 del Ministerio de Trabajo, "Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones", el código de actividad económica se actualiza de la siguiente manera:

- **1841201:** Actividades ejecutivas de la administración pública, incluye el desempeño de las funciones gubernamentales de carácter ejecutivo, desarrolladas por los órganos y organismos centrales, regionales y locales.
- **3711002**: Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, incluye el diseño y arquitectura de jardines.
- **3722001:** Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades, incluye en ciencias sociales: en derecho, trabajo social, economía, psicología y sociología, entre otras; en humanidades (lingüística, idiomas, arte, antropología, geografía e historia, entre otras), así como la investigación y el desarrollo interdisciplinario.
- **4492104**: Transporte de pasajeros.

Sucursales o Agencias: SI (x)

CIUDAD	DIRECCIÓN
SANTA MARTA	CALLE 24 N° 3 - 95 EDIFICIO BANCO BOGOTÁ OFC: 1201
CÚCUTA	CALLE 16 N° 1E – 85
MEDELLÍN	CALLE 48A N° 80 - 53
MONTERÍA	CARRERA 6 NO 62 B 32 LOCAL 9 EDIFICIO SEXTA AVENIDA
POPAYAN	CARRERA 5 N° 2 - 28 CENTRO
BOGOTÁ	CALLE 43 N°57- 41 – SEDE CAN CARRERA 13 N° 54 - 55 EDIFICIO TORRE SH – SEDE CHAPINERO

	CARRERA 9 #11-66 – SEDE CENTRO CARRERA 56 No. 5C – 88 BODEGA AMERICAS
VILLAVICENCIO	Calle 38 No. 31 - 74 Ofc. 710-801-802-803-804-805-806-807-808-809-810
PASTO	CALLE 17 No. 28 – 83

En virtud de lo anterior el reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Agencia Nacional de Tierras - ANT es el siguiente:

ARTICULO 1. La Agencia Nacional de Tierras – ANT: Da cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes y enfermedades laborales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 207, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, Decreto 614 de 1984, Decreto 1072 de 2015, Ley 9a. de 1979 , Ley 1562 de 2012, Resolución 2400 de 1979, Resolución 2013 de 1986 , Resolución 1401 de 2007 y Resolución 0312 de 2019 todas expedidas por el Ministerio del Trabajo y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO 2. La Agencia Nacional de Tierras – ANT: Promueve y garantiza la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo “COPASST”, de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1072 de 2015, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989 y Resolución 0312 de 2019 todas expedidas por el Ministerio del Trabajo.

ARTÍCULO 3. La Agencia Nacional de Tierras ANT: Destina los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), elaborado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Decreto 1072 de 2015, Ley 1562 de 2012, Resolución 1016 de 1989 y Resolución 0312 de 2019 expedido por el Ministerio del Trabajo, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

- Programa de Medicina Preventiva y del Trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- Programa de Higiene y Seguridad Industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgos que se originen en los lugares de trabajo o que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.

ARTICULO 4. Los riesgos existentes en la Agencia Nacional de Tierras - ANT, están constituidos principalmente por:

CLASIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO (GTC 45 anexo A Tabla de peligros).

RIESGOS FÍSICOS: ❑ Iluminación. ❑ Radiaciones no ionizantes. ❑ Radiaciones Ionizantes.	RIESGOS TECNOLÓGICOS ❑ Explosión. ❑ Incendio.
RIESGOS PSICOSOCIALES ❑ Atención a ciudadanos ❑ Características de la organización del trabajo. ❑ Características de la tarea. ❑ Alta responsabilidad.	RIESGOS BIOMECÁNICOS ❑ Posición sedente prolongada. ❑ Movimientos repetitivos. ❑ Posición bípeda con desplazamientos. ❑ Posturas sostenidas. ❑ Diseño inadecuado de puesto de trabajo.
RIESGOS QUÍMICOS: ❑ Gases y vapores ❑ Material particulado.	RIESGO PÚBLICO ❑ Robos. ❑ Atracos. ❑ Accidentes de Tránsito. ❑ Atentados de orden público etc.
RIESGOS LOCATIVOS ❑ Superficies resbalosas. ❑ Tránsito por escaleras. ❑ Almacenamiento de objetos. ❑ Cables no canalizados.	RIESGOS ELÉCTRICOS ❑ Baja tensión. ❑ Electricidad estática.
RIESGOS NATURALES ❑ Tormentas eléctricas. ❑ Terremotos.	RIESGOS BIOLOGICOS ❑ Virus y bacterias. ❑ Microorganismo. ❑ Productores de infecciones. ❑ Hongos. ❑ Picaduras. ❑ Mordeduras.
RIESGO MECÁNICO ❑ Herramientas manuales de oficina. (cosedoras, saca-ganchos, guillotinas etc.)	

PARÁGRAFO. Con el fin de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidentes o en enfermedades laborales, La Agencia Nacional de Tierras - ANT, ejerce su control en la fuente, en el medio y el trabajador, a efectos de minimizar la ocurrencia de estos, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG -SST) de La Agencia Nacional de Tierras - ANT el cual se da a conocer a todos los Servidores Públicos de la entidad.

ARTICULO 5. La Agencia Nacional de Tierras - ANT y sus Servidores Públicos darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como, a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG

- SST).

ARTICULO 6. La Agencia Nacional de Tierras - ANT, asegurara la inducción y reinducción de los Servidores Públicos, frente a los riesgos y el control de estos, que puedan ocasionarse de las actividades propias de su cargo, informando respecto de las medidas de prevención y seguridad que exija el entorno laboral donde se va a desempeñar.

ARTICULO 7. Este Reglamento permanecerá publicado en por lo menos dos lugares visibles de los sitios de trabajo y su contenido se dará a conocer a los Servidore Públicos al momento del ingreso.

ARTICULO 8. El presente reglamento desde la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras – ANT se compromete a garantizar la seguridad de la información en términos de la norma la ISO 27001- 2022 o demás normas vigentes.

ARTICULO 9. El presente reglamento entra en vigor a partir de la fecha de aprobación, impartida por el Director General y durante el tiempo que la Agencia Nacional de Tierras – ANT sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifique las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

ARTICULO 10. El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG -SST) para contratistas, se atenderán en los términos contemplados en la normatividad vigente y de acuerdo con las disposiciones que al respecto se contemplen, en los estudios previos y/o en el clausulado del contrato de prestación de servicios, en el marco del vínculo contractual que se tenga con la Agencia Nacional de Tierras.

HISTORIAL DE CAMBIOS		
Fecha	**Versión**	**Descripción**
02/02/2018	01	Primera versión del documento.
14/02/2020	02	Se realizó las siguientes actualizaciones: 1. En los datos de sucursales o agencias inclusión del PAT Valledupar. 2. Clasificación de los factores de riesgo (GTC 45 anexo a tabla de peligros). 3. Resolución 0312 de 2019, por la cual se define los estándares mínimos del SG-SST. 4. Datos personales de la subdirectora Talento Humano, secretario general, Directora General.
22/11/2023	03	Se actualizan los datos del secretario general y de quienes actualizan el documento, se ajusta los códigos de las actividades económicas de acuerdo con el Decreto 768 de 2022. Se incluye el cumplimiento de la norma ISO 27001- 2022.

19/12/2024	04	Se actualizan los datos del secretario general y de quienes actualizan el documento. Se realizan ajustes de redacción y forma al documento.

APROBACIÓN				
	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
ELABORÓ	Luz Delly Jaramillo Giraldo	Gestor T1-G10 - Subdirección de Talento Humano	**ORIGINAL FIRMADO**	2/12/2024
ELABORÓ	Paola Andrea López Sánchez	Contratista Subdirección de Talento Humano	**ORIGINAL FIRMADO**	2/12/2024
ELABORÓ	Walter Cock Echavez	Contratista - Subdirección de Talento Humano	**ORIGINAL FIRMADO**	2/12/2024
REVISÓ	Angela Lorena Ortiz Rosero	Subdirectora Talento Humano (E)	**ORIGINAL FIRMADO**	18/12/2024
APROBÓ	Angela Lorena Ortiz Rosero	Secretaria General	**ORIGINAL FIRMADO**	19/12/2024
APROBÓ	Juan Felipe Harman	Director General	**ORIGINAL FIRMADO**	19/12/2024

La copia, impresión o descarga de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y por lo tanto no se garantiza su vigencia.

La única COPIA CONTROLADA se encuentra disponible y publicada en la página Intranet de la Agencia Nacional de Tierras.